

DOE

VIERNES, 19
de agosto de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 160

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como bien de interés cultural, de carácter inmaterial, a favor de la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" de la localidad de Fregenal de la Sierra 22427

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz" 22433



Federaciones deportivas. Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby **22456**

Federaciones deportivas. Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo **22458**

Centros docentes privados. Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Integrado de Formación Profesional "CESUR" de Badajoz **22460**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Orden de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas **22464**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (Modalidad A) **22479**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (Modalidad B) **22481**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8909 **22483**

Contratación. Anuncio de 16 de agosto de 2016 por el que se hace público el desistimiento de la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra "Mejoras en la ETAP de Malpartida de Plasencia". Expte: OBR0716045 **22486**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 10 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Proyecto de construcción de desagües en la zona de C.P. Zújar-Guareña, Sector VIII, en los términos municipales de Guareña y Villagonzalo". Expte.: 1633OB1FR302 **22486**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 5 de agosto de 2016 por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de agosto de 2016, en la que se acuerda declarar desierto el lote 1 del procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, por lotes" lote 1 "bebidas solubles y otros". Expte.: 16SP0651CA29 **22490**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como bien de interés cultural, de carácter inmaterial, a favor de la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" de la localidad de Fregenal de la Sierra. (2016061279)

Con fecha 30 de octubre de 2014, desde el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra se solicita la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, de carácter inmaterial, a favor de la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Con posterioridad, con fecha 2 de diciembre de 2014, desde el Ayuntamiento se remite un informe en el que se describe la Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud, de noviembre de 2014, que complementa la solicitud de 30 de octubre de 2014.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 3/2011, de 17 de febrero. El artículo 1.2 de dicha norma recoge que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley incluye entre los Bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

Por su parte, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, en su artículo 2, indica que "tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural



inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular”, entre otros, las “h) formas de socialización colectiva y organizaciones”. Además, el artículo 4.2 prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse, a tales efectos, que con fecha 2 de diciembre de 2015, la Sección Técnica de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe respecto a la incoación del citado expediente. En este informe se propone, tras analizar detalladamente la propuesta, que se acepte pues la “Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud” merece ser reconocida. La fiesta, su danza, la hermandad, los preparativos, el tamborilero, la Iglesia de Santa Catalina, la imagen de la Virgen, la subasta, la procesión, el rosario, la solidaridad entre los hermanos... constituyen un rico patrimonio que legitima la petición no tanto por la originalidad / singularidad de este ritual festivo cuanto por estar indisolublemente unido a Fregenal de la Sierra, a su historia y a su cultura y cuya continuidad se explica con los esfuerzos sostenidos individual y colectivamente por unos actores sociales que, en última instancia, son y han sido protagonistas y responsables de que la Fiesta y la Danza de la Salud hayan llegado a nuestros días hasta conformarse como parte fundamental del patrimonio frexnense.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, que exige para la declaración de Bien de Interés Cultural la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por el órgano competente en materia de cultura. Para dar cumplimiento al contenido de la Ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien.

Vista la propuesta favorable de 3 de agosto de 2016 del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura para incoar expediente para la declaración como bien de interés cultural, de carácter inmaterial, a favor de la “Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud” de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y, en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, 31 de diciembre de 2015), en concordancia con la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Que se incoe expediente para la declaración como bien de interés cultural, de carácter inmaterial, a favor de la “Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud” de Fregenal de la Sierra (Badajoz), de acuerdo con la identificación, justificación y descripción que se recogen en el Anexo que acompaña la resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.



Segundo. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Tercero. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 4 de agosto de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



ANEXO

IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA "DANZA Y FIESTA DE LA VIRGEN DE LA SALUD" DE FREGENAL DE LA SIERRA, BADAJOZ

(Se publica como anexo un extracto de los informes de noviembre de 2014 y de 2 de diciembre de 2015. El informe íntegro a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el art. 31 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Datos de Identificación

1 Denominación. «Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud».

2 Localidad. Fregenal de la Sierra, Badajoz.

Justificación

La "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" es un ritual muy interiorizado e indisolublemente unido a identidad frexnense y, no tanto por la constatación de unos orígenes más o menos remotos, cuanto por la vigencia y el dinamismo de una fiesta que ha sabido mantenerse y adaptarse al devenir temporal. La presencia infantil y el protagonismo de los más jóvenes, ha contribuido a la continuidad intergeneracional. No por casualidad, la fiesta es parte de la comunidad, pero también de la vida de los individuos, de su biografía concreta y de las imágenes mentales que conforman los recuerdos y desarrollo de una conciencia compartida de pertenecer a un colectivo que se reconoce y actualiza en el ritual de La Salud.

No estamos ante una fiesta singular, sino representativa en la que la comunidad se manifiesta contrastivamente, construyendo un nosotros actualizado intergeneracionalmente por la propia dinámica cultural.

Es un ritual vivo gracias al concurso de una hermandad, que vela por su continuidad, pero también por la participación y el reconocimiento como fiesta especialmente importante en la configuración de la identidad local.

La danza se integra en el ritual religioso y se constituye en un todo absolutamente referencial e identitario para la comunidad local. En este sentido, es importante subrayar el contexto que, en último término, es el que da sentido a la danza que, ejecutada en otros marcos, perdería toda la carga semántica.

Descripción

Desde el punto de vista etnográfico, tenemos un ritual festivo para cuya descripción hemos contado con Juan Andrés Serrano Blanco, miembro de la Hermandad de la Virgen de la Salud.



Este ritual frexnense tiene lugar entre el 30 de agosto y el 8 de septiembre. La Hermandad de la Virgen de la Salud se encarga de la organización y los preparativos, velando a su vez por el mantenimiento de una tradición cuyos orígenes se remontan a 1757, donde se localizan documentos escritos que nos hablan ya de la fiesta.

El punto de partida de la fiesta lo marca un tamborilero que, en la mañana del 30 de agosto, acompañado de la chiquillería realiza un pasacalle que se repite por la tarde, tocando en la casa de cada uno de los hermanos.

Entre el 30 de agosto y el 7 de septiembre (7 y no 5) se desarrolla el novenario. El primer día de la novena coincide con la salida del tambor, y tiene lugar en la Iglesia de Santa Catalina, residencia de la advocación de la fiesta, a la que acude en mayoría el vecindario junto al Mayordomo y resto de componentes de la Junta Directiva de la Hermandad.

El 6 de septiembre, finalizada la novena, tenemos un Rosario cuyo recorrido varía de año en año. Al frente se coloca el pendón de la Hermandad, el sacerdote, el Mayordomo y su Junta, el tamborilero y el gentío que acudió a la novena, más el que se suma al finalizar la misma. En su trayecto, el tamborilero realiza el toque conocido como el Rosario en la puerta de los hermanos y, a continuación, la comitiva canta la salve. Este rosario tenía como finalidad visitar a los hermanos enfermos que, por una u otra razón, no podían asistir a los actos religiosos.

El 7 de septiembre, es el día de las vísperas o la verbena, como es conocido. En la Plaza de Santa Catalina, la Hermandad coloca la mesa de subasta en las puertas del templo; el vecindario deposita los regalos a la Virgen: aves de corral, palomas, borregos, cerdos pequeños, repostería, vinos de pitarra, cuadros de la Virgen y la danza realizados por los propios donantes, productos de la huerta, jamones y otros derivados del cerdo ibérico, y un largo etcétera de productos y objetos que serán subastados a gritos por los subastadores entre los asistentes que abarrotan el lugar. Los beneficios obtenidos, junto a la cuota que satisfacen los hermanos y el petitorio, serán los recursos económicos con los que la hermandad sufraga su existencia.

El 8 de septiembre, en torno a las seis de la madrugada, la comitiva oficial encabezada por el Mayordomo y la directiva de la Hermandad, salen del templo acompañando al tamborilero para realizar la Alborada, una de las partes más emotivas de la fiesta, pues consiste en ir a recoger a sus casas a los lanzaores, a cuya comitiva se van sumando silenciosamente algunos hermanos hasta llegar al templo para asistir a la Misa del Alba, tras la cual, los danzaores ejecutan la danza frente a la Virgen de la Salud momento especialmente importantes en esta celebración.

Ya finalizada la misa, poco después de las ocho de la mañana, se inicia un maratónico peregrinar por todo el pueblo que terminará en torno a las cuatro de la tarde (descanso para comer), para continuar de nuevo a las siete [siete y no seis] donde se suman a la multitudinaria procesión que acompaña a la Virgen por las calles de estación.

La primera parte de este largo y duro recorrido, que se aproxima a las ocho horas, discurre al son del pasacalle a lo largo de toda la población, parando en la casa de los hermanos donde tendrán que ejecutar la danza. Para subrayar este esfuerzo, baste señalar que desde



hace bastantes años la Hermandad de la Virgen de la Salud cuenta con un número aproximado a setecientos hermanos, lo que indica el número de veces que tendrán que realizarla.

Uno de los momentos de mayor esplendor se logra en torno a las tres de la tarde, cuando los lanzaores llegan a la Plaza de la Constitución y realizan la danza debajo de los soportales y, en especial, en algunos bares previamente abarrotados de público que sigue el ritmo y los vitorean incansablemente antes de despedirlos con una fuerte ovación.

Sin entrar en los aspectos más técnicos de la danza, conviene tener presente la estructura musical de la misma:

Pasacalle: lo interpreta el tamborilero desde el día 30 de agosto hasta el 7 de septiembre, por las calles de la población. Sirve también el día 8 para acompañar a la danza en sus desplazamientos entre las casas de los hermanos.

Rosario: es el acompañamiento musical que se realiza cuando la comitiva formada por el Pendón de la Hermandad y sus directivos acompañados por el cura, visitan las casas de determinados hermanos para cantar la Salve.

La Alborada: es un toque de llamada y sirve para acompañar a los lanzaores y hermanos desde sus casas hasta el templo para asistir a la misa de Alba.

Danza: se realiza cuando los lanzaores ejecutan la parte más representativa, vistosa y compleja. Todo este soporte musical fue recogido en el año 1883 por el director de la Banda de Música de Fregenal, Dámaso Chávez y encontrado en los archivos de Luis Romero y Espinosa, director de la Revista El Folklore Frexnense, años más tarde. En el año 1956 fueron publicados en la Revista de Estudios Extremeños por Bonifacio Gil.

A juicio de nuestro informante, el elemento diferenciador de la fiesta de la Virgen de la Salud es la danza que más arriba se ha descrito, y sus ejecutantes, los lanzaores (degradación lingüística del término danzadores), sus principales protagonistas, aspecto que se enfatiza debido a que sus componentes son todos hombres. Tres son los grupos que sirven a la tradición: el de los mayores, cuyas edades están entre los 25 y 65 años, los juveniles, entre los 14 y 20 años, y el grupo infantil a partir de 5 o 6 años y hasta los 12. Existe una norma no escrita que regula la entrada de un nuevo componente en el grupo de los mayores o titular, en la que obtienen preferencia los miembros que han tenido o tienen parientes en la danza.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz". (2016061247)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "Pompas Fúnebres de la Provincia de Badajoz" (código de convenio 06000755011993) que fue suscrito con fecha 22 de junio de 2016, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Pompas Fúnebres de Badajoz (ASEPOFUBA), y de otra, por representantes de la central sindical CCOO en representación de los trabajadores del sector.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHEO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA
EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE POMPAS FÚNEBRES DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

Preámbulo:

Este Convenio Colectivo ha sido pactado entre la Asociación de Pompas Fúnebres (ASEPOFU-BA) y por la Central Sindical Comisiones Obreras (CCOO). Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Las partes afectadas por el presente Convenio, y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación. Este compromiso conlleva eliminar los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo.

Artículo 1º. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en Badajoz capital y su provincia.

Artículo 2º. ÁMBITO FUNCIONAL.

Lo pactado en el presente Convenio Colectivo, incluido el régimen disciplinario, obliga a todas las empresas de Pompas Fúnebres incluidas en el ámbito territorial anterior, y a todo el personal que preste sus servicios en las mismas.

Artículo 3º. ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del convenio sería de tres años, desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2018, considerándose prorrogado de año en año, caso de no ser denunciado por ninguna de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación o la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º. CONVENIO MÁS VENTAJOSO.

Asimismo en el caso de que se estableciera un Convenio para Pompas Fúnebres de ámbito superior al presente, los trabajadores tendrán derecho a optar dentro del plazo de 30 días siguientes a su publicación el que consideren más ventajoso.

Artículo 5º. SALARIO BASE.

Es el componente del salario que retribuye la jornada normal y completa establecida, que será para las distintas funciones establecidas en los Grupos profesionales el que bajo idéntico epígrafe consta en el anexo III del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 6º. PLUS DE CONVENIO.**

El personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus por este concepto, cuya cuantía será para cada función el que bajo idéntico epígrafe consta en el anexo III del presente Convenio.

Artículo 7º. PLUS DE NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que realizan su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas, recibirán un plus de nocturnidad equivalente a un 25% del Salario base + plus convenio.

Artículo 7 BIS. PLUS FUNCIÓN HORNO CREMATORIO.

El trabajador con función de conductor funerario que, con formación necesaria para ello, además de las tareas previstas para dicha función, se ocupa además de realizar las tareas necesarias de cremación de un cadáver o restos cadavéricos, la manipulación y mantenimiento básico de los hornos crematorios, así como la limpieza y cuidado de maquinarias y otros elementos necesarios para el desempeño de esta tarea percibirá, en los periodos en que se realice esas tareas adicionales la cantidad de 50 € mensuales.

Este plus será únicamente de aplicación a los trabajadores que realizan simultáneamente las labores de conductor funerario y operario de horno y no a los operarios de horno que realizan exclusivamente estas tareas.

Artículo 8º. ACTUALIZACIÓN DE SALARIOS.

Se acuerda para el año 2016 una subida en el salario base de un 0,9%.

Se acuerda para el año 2017 una subida en el salario base de un 0,9%.

Se acuerda para el año 2018 una subida en el salario base de un 0,9%.

Se acuerda una subida salarial del 1,5% para el plus de convenio en todas las categorías.

El importe del resto de complementos salariales y extrasalariales establecidos en el presente convenio colectivo no experimentarán revisión alguna durante la vigencia del mismo y sus prórrogas.

Los incrementos en el salario base se calcularán sobre la tabla salarial del año anterior.

Esta cantidad no será abonada por las empresas que en los recibos de salarios y a cuenta del Convenio hayan satisfecho con anterioridad la misma o superior cuantía, quedando ambas partes liberadas de este compromiso siempre que documentalmente se constate el efectivo abono de esa cantidad a cuenta del convenio.

Las subidas salariales acordadas se aplicarán con retroactividad al día uno de Enero de 2016, dando posibilidad a las empresas que no hubiesen actualizado los mismos que el abono de los atrasos se realice en los tres meses posteriores a la publicación del convenio.

**Artículo 9º. ANTIGÜEDAD.**

El módulo para el cálculo y abono al trabajador del complemento personal de antigüedad será el salario base que disfruten el momento de su vencimiento. La cuantía de antigüedad será el 2% por cada año de servicio.

El importe de cada precio de antigüedad comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 10º. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo abonarán a sus trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

Una el 15 de marzo, una el 15 de julio y otra por Navidad, el 15 de diciembre.

El importe de cada una de ellas será igual a la media de los tres meses anteriores al devengo de la paga, sobre el total de las retribuciones de la nómina. En caso de que el trabajador esté en situación de IT, el importe será el de la media de los tres meses inmediatamente anteriores a la baja. Se abonará el día hábil anterior a la fecha indicada.

Artículo 11º. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo.

Su realización será voluntaria, salvo las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros casos extraordinarios y urgentes, cuyo cumplimiento será obligatorio.

Las horas extraordinarias podrán ser abonadas en metálico o, previo pacto con el trabajador afectado, ser compensadas en tiempo libre, con un incremento en ambos casos del 75% sobre la hora ordinaria.

Artículo 12º. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral tendrá una duración máxima anual de 1826 horas, consideradas en cómputo anual, entendiéndose las que excedan de dicho número como extraordinarias y abonándose con arreglo a lo establecido en el Art. 11 del presente Convenio.

Artículo 13º. DESCANSO SEMANAL.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio consecutivos que disfrutará de forma rotativa.

Por su cualidad de servicio permanente la empresa estará obligada a cuidar de que todo el personal disfrute rotativamente del descanso dominical, de forma que ningún trabajador trabaje dos festivos consecutivos, incluidos los domingos.

Tanto el descanso semanal como los festivos figurarán en el cuadro horario de la empresa.

**Artículo 14º. FIESTAS.**

Todas las fiestas señaladas en la legislación vigente tendrán la consideración de abonables y no recuperables.

Artículo 15º. DOMINGOS Y FESTIVOS.

Para el personal afectado a este Convenio, el trabajo en día festivo será rotativo, de acuerdo con el número de trabajadores de cada grupo, de forma que ningún trabajador trabaje dos festivos consecutivos incluidos los domingos.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos y días festivos tendrán una retribución compensatoria 43,80 € o, en su defecto por el tiempo proporcional utilizado en la realización del servicio. Tras prestar servicio en festivos – los 14 anuales-, el trabajador dispondrá de un día de descanso compensatorio.

Artículo 16º. PLUS NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA

Los trabajadores que estén de guardia los días 24 o 31 de diciembre desde las 21 horas hasta las 8 del día siguiente, en el tanatorio o dependencias de la empresa, así como aquellos que tuvieran que estar localizados por si tuvieran que realizar algún servicio, percibirán las siguientes cantidades:

Por disponibilidad, si no hubiera que realizar salida alguna	33,48 €
Si tuvieran que realizar una salida	66,95 €
Si tuvieran que realizar dos ó más salidas	100,43 €

En modo alguno serán acumulables los anteriores tramos, por lo que quien realice alguna salida percibirá conforme al número de ellas que efectúe, sin cobrar por tanto la cantidad estipulada por disponibilidad.

Por otra parte, los trabajadores/as que estuviesen percibiendo una cantidad superior a la establecida les será respetada, en cuyo caso no percibirán ni tendrán derecho a que se les abone cualquiera de los tramos establecidos. Y respecto a aquellos/as que percibieran una cantidad inferior a la establecida, se acomodarán a las cuantías de los nuevos tramos, dejando por tanto de recibir el importe inferior que se les viniera abonando.

Artículo 17º. CALENDARIO LABORAL.

El calendario laboral anual deberá exponerse en un lugar visible de cada centro de trabajo y deberá contener la siguiente información:

El horario de trabajo diario en la empresa.

La jornada semanal de trabajo.

Los días festivos y otros días inhábiles.



Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 18º. VACACIONES ANUALES.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas anuales y fijándose una rotación para su disfrute.

El calendario de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajador conocerá la fecha que le corresponda, dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

Artículo 19º. PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo, con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia al médico en horas coincidentes con su jornada laboral.
2. 15 días por matrimonio o registrarse en el registro de parejas de hecho.
3. Tres días por nacimiento de hijos, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero/a con quien conviva habitualmente.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
4. Un día por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Dos en caso de producirse fuera de la localidad.
5. Un día por traslado de domicilio.
6. Un día por matrimonio de hijo o hermano.
7. Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes parciales o finales cuando éstos cursen estudios de formación profesional, oficial o académico y para obtener el permiso de conducir. En tales casos deberá aportar justificación correspondiente.
8. Un día por bautizo de los hijos.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
10. Por el tiempo indispensable para acudir con un hijo menor de 16 años a consulta médica, previa justificación de ésta.

**Artículo 20º. EXCEDENCIAS.**

La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

Voluntaria:

1. La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador, siendo requisito de su concesión que el trabajador que la solicite tenga en la empresa una antigüedad mínima de un año.
2. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, y consecuentemente no percibirá remuneración alguna por ningún concepto ni le será de abono el tiempo de excedencia para su antigüedad.
3. La excedencia voluntaria se concederá por un máximo de cinco años y un mínimo de cuatro meses.
4. El excedente voluntario que no solicite el reingreso quince días antes de la terminación del plazo de ésta causará baja definitiva en la empresa.
5. El reingreso de excedente voluntario está condicionado a que exista vacante en su función o similar dentro del Grupo profesional en el que se encuentre clasificado en la empresa; si no existiera vacante, el reingreso no tendrá lugar hasta que se produzca ésta.

Forzosa:

1. Dará lugar a la situación de excedencia forzosa al personal fijo cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Nombramiento por decreto para el cargo político o designación para cargo de representación sindical o de carácter público desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa.
 - b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por todo el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
2. Al personal en situación de excedencia forzosa se le conservará su puesto de trabajo y se le computará, a los efectos de antigüedad, todo el tiempo de duración de ésta, y no tendrá derecho durante el periodo al percibo de retribución.
3. La reincorporación de los excedentes a su puesto de trabajo deberá tener lugar en el plazo de treinta días, como máximo, desde que desaparecieron las causas que motivaron el pase a dicha situación, salvo cuando ésta fuera establecida en el párrafo b) del apartado anterior, en el que el plazo será de dos meses. Los excedentes especiales que al cesar en tal situación no se reintegrasen a su puesto de trabajo en los plazos establecidos causarán baja definitiva en la empresa.
4. La empresa podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia forzosa con interinos, los que cesarán al reingresarse aquellos forzosos.



5. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia; el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.
6. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 21º. FUNCIONES Y GRUPOS PROFESIONALES.

El personal a que se refiere el presente convenio, según la función que desarrolla, quedará comprendido en los Grupos profesionales fijados en el anexo I.

La clasificación del personal consignado en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de que las empresas tengan cubiertas todas las plazas enumeradas, si la necesidad del trabajo normal y cláusulas no lo requieren.

Artículo 22º. PROMOCIÓN PROFESIONAL Y ASCENSOS.

Se establece un régimen de ascensos del personal, consistente en que las vacantes que se produzcan se cubrirán preferentemente con el personal de la empresa que acredite la titulación o conocimientos necesarios. Las empresas facilitarán previamente a estos empleados si fuera preciso, cursos o cursillos de formación al efecto.

Artículo 23º. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, automatización y modernización considere oportunos.

Cuando estos derechos supongan modificaciones de las materias establecidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el mismo, en caso de desacuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo.

Artículo 23 BIS. RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD.

Mediante acuerdo individual, la empresa y los trabajadores podrán establecer un régimen de disponibilidad que será de obligado cumplimiento para éstos.

**Artículo 24º. SALUD LABORAL.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente.

Las empresas se comprometen a respetar al máximo todas cuantas normativas legales y de seguridad se establezcan en cuanto a manipulación de cadáveres judiciales e infecto-contagiosos.

Se establece asimismo que para el caso de servicios judiciales y aquellos en los que fueran necesarios, las empresas dotarán a sus trabajadores de guantes, de mascarillas a fin de que estos medios de prevención sean utilizados obligatoriamente por los mismos en dichos servicios.

Asimismo se acuerda que a instancia de la empresa en fin plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Convenio, la Comisión Paritaria del mismo celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un posible programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención y riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que servirá de base a la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención de riesgos que sean acordadas al efecto.

Artículo 25º. VESTUARIO Y LAVABOS.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de vestuarios provistos de armarios metálicos o de madera para que los trabajadores puedan cambiarse de ropa, dejar éstas y sus efectos personales debidamente recogidos. Los armarios estarán provistos de llave que se entregarán a cada trabajador.

A estos locales estarán acopladas las salas de aseo dispuestas con lavabos y duchas, con agua fría y caliente. El número de grifos será de uno por hasta diez trabajadores y el de duchas de una por hasta diez operarios, al menos una de cada cuatro duchas se instalará en cabinas individuales.

Artículo 26º. INCAPACIDAD TEMPORAL.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, a causa de una enfermedad común o profesional o accidente de trabajo, percibirá de la empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro organismo de previsión y el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, a partir del 10º día de la baja.

Artículo 27º. REVISIÓN MÉDICA.

Las empresas, a través de sus respectivos Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, se comprometen a someter a todo su personal a una revisión médica preventiva, cada seis meses, de los resultados de la misma se entregará informe escrito al trabajador. La citada revisión se realizará dentro de la jornada laboral.

**Artículo 28º. AYUDAS POR DEFUNCIÓN.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a servicios funerarios gratuitos, para la conducción de su cadáver y traslado en su caso, a la localidad de su residencia. Igualmente, los fallecimientos ocurridos por un trabajo en acto de servicio, fuera del término municipal, o en la localidad en que preste servicio el trabajador, la empresa correrá con los gastos que se ocasionen con motivo del traslado a la localidad de residencia del trabajador.

Artículo 29º. SEGURO DE VIDA O ACCIDENTE.

Los empresarios de Pompas Fúnebres suscribirán una póliza de seguros individual o colectiva, que cubra las contingencias derivadas de accidentes por muerte, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta, en la cuantía de 18.841 €.

Artículo 30º. AYUDA DE DISCAPACITADOS.

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos discapacitados físicos o psíquicos, percibirán de la empresa la cantidad 42,04 € al año.

Artículo 31º. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

La empresa podrá conceder anticipos reintegrables por importe de una mensualidad de salario base por trabajador, a pagar hasta un máximo de doce meses sin intereses.

Artículo 32º. UNIFORMIDAD.

Las empresas facilitarán a cada trabajador afectado por el presente convenio dos uniformes completos, uno para el verano que se entregará en mayo, y otro para el invierno que se dará en el mes de septiembre, incluyendo zapatos.

Para el periodo de invierno, se dotará al personal que por su actividad lo requiera, de un impermeable cada año.

El personal deberá observar el mayor cuidado en el uso de dicha uniformidad debiendo cuidar al máximo su prestación.

Artículo 33º. COMPLEMENTO POR DESPLAZAMIENTO.

El personal que por el cumplimiento de las funciones de su cometido tenga que desplazarse fuera de las localidades de trabajo habitual, tendrá derecho a percibir un complemento por desplazamiento determinado en el párrafo siguiente.

El personal que sea designado para efectuar un servicio de traslado de difuntos fuera del término municipal, dependiendo de la distancia del recorrido entre el límite del término municipal y el punto de destino más lejano, el complemento siguiente:



Distancia inferior a 50 Km	4,20 €
Distancia superior a 50 Km dentro de la provincia	7,00 €
Distancia superior a 50 Km en provincias limítrofes	49,06 €
Distancia superior a 200 Km en el extranjero	77,09 €

Artículo 34º. DIETAS.

La empresa abonará a los trabajadores que se desplacen fuera de la población del centro de trabajo, los gastos que se efectúen previa presentación por parte de los trabajadores de los justificantes correspondientes.

Artículo 35º. KILOMETRAJE.

La empresa, para el supuesto de que los trabajadores tuvieran que utilizar su vehículo propio, abonarán la cantidad de 0,18 €/km. recorrido; no obstante, tendrán la posibilidad a su instancia de facilitar el vehículo de la empresa para que los trabajadores presten citado servicio.

Artículo 36. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la regulación de las faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Este régimen disciplinario será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa independientemente del grupo profesional en que estén encuadrados.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando excedan de 20 minutos durante el período de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial de trabajo graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de muy grave.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material o falta de uniformidad.
4. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
5. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
6. La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione durante el servicio.



Faltas graves.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cuando exceda de 30 minutos en el período de un mes.
2. El descuido, negligencia, error o demora inexcusable en la ejecución de cualquier trabajo, siempre y cuando no cause perjuicio a la empresa o no exista reclamación por parte de tercero.
3. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán como faltas muy graves.
4. Entregarse a juegos y distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. La desobediencia a sus superiores en el ejercicio de sus funciones o tareas de trabajo. Si la desobediencia es reiterada, implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
8. Descuido importante en la conservación de los útiles, herramientas o vehículos de la empresa que tuvieran a su cargo, o en la uniformidad.
9. No atender al público con la corrección y diligencias debidas, o faltando a su respeto y consideración.
10. Las discusiones o altercados con sus compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa.
11. La falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar negativamente a la imagen de la empresa, o que produzca queja de los compañeros de trabajo o clientes. La reincidencia se considerará falta muy grave.
12. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas dentro de un período de seis meses desde la primera.
13. El acoso sexual.
14. Embriaguez o drogadicción habitual cuando no redunde en el rendimiento en el trabajo en cuyo caso tendrá la consideración de muy grave.

Faltas muy graves.

1. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con ésta.



2. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa, cuando se trate de actividad concurrente.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la Empresa, así como emplearlos para su uso propio o sacarlos de las dependencias de la Empresa sin la debida autorización.
4. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la Empresa como a las personas, sea cual fuese el importe.
5. El descuido, negligencia, error o demora inexcusable en la ejecución de cualquier trabajo, cuando cause perjuicio a la empresa o exista reclamación por parte de tercero.
6. La embriaguez o drogadicción habitual cuando redunde negativamente en el rendimiento del trabajo.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa.
8. Revelar a terceros ajenos a la Empresa datos de reserva obligada.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad a la falta grave de respeto y consideración a los compañeros, subordinados y mandos.
10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, incumpliendo los objetivos legalmente establecidos.
11. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera.
14. El acoso sexual reiterado o cuando lo haya sido hacia personal subordinado.
15. La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
16. Aceptar cantidades económicas en objeto de gratificaciones por los servicios de empresa.
17. Hacer propaganda u oferta de servicios, que no preste la empresa, valiéndose del uniforme de la misma o mientras se esté de servicio.
18. Negarse a realizar un servicio, así como no acudir ante la llamada de la empresa para realizar un servicio o recogida judicial encontrándose en situación de disponibilidad o de servicio.

Artículo 37. RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio.



Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- * Amonestación verbal.
- * Amonestación por escrito.
- * Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

- * Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- * Suspensión de empleo y sueldo dieciséis a sesenta días.
- * Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Artículo 38º. ACCIÓN SINDICAL.

En materia de acción sindical se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en la materia que se da aquí por reproducida.

Artículo 39º. INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES.

Sobre el derecho de información con relación a los contratos y finiquitos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40º. COMISIÓN PARITARIA.

1. Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las organizaciones firmantes, que tendrá aquellas funciones que la normativa laboral contemple.
2. En caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria las partes se someterán al proceso de solución extrajudicial de conflictos contemplado en este convenio. Se entenderá agotado el trámite de intervención previa de la comisión paritaria cuando transcurra el plazo máximo de siete días a contar desde que la discrepancia fuera planteada sin que haya pronunciamiento de la comisión paritaria.
3. La comisión paritaria estará integrada por cuatro personas, dos por la representación empresarial y otros dos por la representación sindical firmantes de este convenio colectivo. El voto de las personas que componen la comisión paritaria será, tanto en el banco empresarial como en el sindical, proporcional a la representatividad acreditada para la constitución de la mesa negociadora del convenio colectivo.



4. Con carácter general la comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado.
5. Las diferentes solicitudes enviadas a la secretaría de la comisión paritaria serán registradas y remitidas, en el mismo día, a todas las organizaciones que formen parte de la misma. Para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones, tanto en la comisión paritaria como en la permanente de ésta, directamente o por representación, más de la mitad de sus componentes por cada una de las dos partes representadas, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de cada una de las dos partes. Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, ambas partes, patronal y sindicatos, acuerdan el expreso sometimiento a los acuerdos para la solución autónoma de conflictos de ámbito estatal. Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio, tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.
6. Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, la FSS-CCOO de Extremadura, sito en Badajoz-06005, en la avenida de Colón, n.º 6. A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: areaprivadas@extremadura.ccoo.es
7. Durante la vigencia del presente convenio, la comisión paritaria quedará integrada por las siguientes organizaciones:

Por las organizaciones empresariales:
 - ASEPOFUBA
Por las organizaciones sindicales:
 - CCOO

Artículo 41º. CLÁUSULA DE DESCUELGUE

La no aplicación del régimen salarial así como la modificación de las condiciones establecidas en el presente convenio se llevará a cabo en las circunstancias y con los condicionantes establecidos en la legislación vigente en cada momento.

En caso de acuerdo a nivel de empresa, éste deberá notificarse a la comisión paritaria del mismo.

Artículo 42º. PLAN DE IGUALDAD

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo



presente el papel del sector comprometido y avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes principios, que se aplicarán a las empresas que se adhieran al presente plan:

- Integración de la igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador:

La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación directa por razón de sexo:

La discriminación directa por razón de sexo se define como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable, así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación indirecta por razón de sexo:

La discriminación indirecta por razón de sexo se define como la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

- Principio de indemnidad frente a represalias:

Supone la prohibición de cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca para una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las medidas tendentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades se encuadrarán en diversas materias; así, las empresas que se adhieran al plan de igualdad podrán implementar las siguientes acciones:

- Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos,..), así como de la vida privada de los candidatos.

Establecer medidas de acción positiva en materia de contratación, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado, para favorecer su acceso al grupo profesional o puesto de trabajo de que se trate.



Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción, en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales del desempeño o procedimientos equivalentes.

Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

— Acciones positivas en materia de formación:

Analizar la posibilidad de potenciar la realización de cursos a distancia (e-learning) o mixtos, que pudieran ampliar las posibilidades formativas con mayor compatibilidad con situaciones especialmente sensibles en materia de conciliación, tales como excedencias, maternidades, reducciones de jornada o enfermedades de larga duración.

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

Informar a todo el personal de las opciones de formación que oferta la empresa a través de los medios disponibles.

Procurar que las acciones formativas se programen en horario laboral, salvo fuerza mayor, con el fin de minimizar el impacto en la vida personal y familiar.

— Acciones positivas en materia de retribución:

Realizar un seguimiento de la brecha salarial para poder analizar su evolución y relación de la misma con el porcentaje salarial por sexo respecto a la media de las nuevas incorporaciones a la organización.

Las situaciones de reducción de jornada por guarda legal o suspensiones del contrato por maternidad o paternidad, no serán óbice para la obtención de incentivos o retribución variable cuando, en su caso, puedan corresponder, de acuerdo con la correspondiente consecución de objetivos y el tiempo de prestación durante el ejercicio.

— Acciones positivas en materia de conciliación:

Realizar un seguimiento desagregado por sexos de la utilización de las distintas medidas de conciliación.

Realizar campañas informativas sobre la existencia de las distintas medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Informar a los empleados sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.



Facilitar la flexibilidad en la distribución de las vacaciones, para dar cobertura al cuidado y atención a los hijos, en periodo de vacaciones escolares y días no lectivos durante el curso, de acuerdo con las necesidades organizativas, y garantizándose la atención del servicio.

Realizar estudios tendentes a determinar, en su caso, un programa de ayudas (becas, anticipos, etc.) o acuerdos institucionales para favorecer la atención y cuidado de hijos en periodos no lectivos o vacacionales, para la realización de actividades tales como colonias, escuelas estivales, campamentos de verano, etc., en el ámbito de la conciliación de la vida personal y laboral.

Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o que se encuentren en período de lactancia.

— Acciones positivas en materia de comunicación:

Reservar espacios en los medios de comunicación de las empresas o reuniones de empresa para la concienciación y publicidad de la igualdad de oportunidades.

Informar a las empresas colaboradoras de los compromisos en materia de igualdad con el objetivo extender estos a las mismas.

Participar en cursos y charlas sobre la materia de igualdad.

Divulgar la Ley de Igualdad a través de los medios de comunicación establecidos en las empresas.

— Acciones positivas en materia de prevención del acoso:

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

Artículo 43º. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal vigente.

**A N E X O I****ESPECIFICACIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES Y LAS FUNCIONES
INCLUIDAS EN LOS MISMOS****GRUPO I**

Director, Gerente o Jefe de Oficinas: ejerce funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

Responsable de Servicios Responsable de Administración y Responsable Comercial: Es el empleado que se encuentra a las inmediatas órdenes de la Dirección del Centro de Trabajo, pudiendo tener a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad un grupo de trabajadores, cuidando la distribución y calidad de los trabajos encomendados al grupo, y de la disciplina, rendimiento y asistencia del personal asignado al mismo, debiendo realizar trabajos de su Grupo Profesional, haciéndolos compatibles en el tiempo con sus funciones de control y vigilancia.

Agente de ventas: Es el empleado que tiene por misión el trato directo con las familias a las que haya de prestar servicio o quienes las representen, facilitándoles los presupuestos oportunos y concertando con ellos todo lo referente a los servicios que deban prestarse.

Agente de Compras: Tiene por misión de adquisición de los bienes y efectos relativos al tráfico de la empresa.

Cuando no sea necesario proveer la plaza de Agente de Compras, esta misión la desempeñará el Jefe de Oficina y, en su defecto, el Agente de Ventas.

Encargado: Es el trabajador que se encuentra a cargo de alguna de las empresas encuadradas en el ámbito de la aplicación de este Convenio, siendo el superior jerárquico del resto de los trabajadores.

GRUPO II

Oficial Administrativo de Primera: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza los trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de estadísticas, confección y cálculos de nóminas, documentos, correspondencia, transcripción de asientos, gestiones de información, liquidaciones de seguros sociales, etc.

Oficial de Cementerios: Es el trabajador en posesión de la técnica adecuada a su oficio, ejecuta los trabajos con suficiente grado de eficacia, dirigiendo y colaborando con el personal a sus órdenes.

Es responsable directo de su equipo, debiendo dar cuenta a sus superiores de cuantas anomalías surgieran en el desempeño de su cometido, que a título enunciativo consiste en:



Inhumaciones, exhumaciones, traslado de restos, cumplimentación de relaciones de fosas, recogidas de maderas, limpiezas de los recintos, confección de las losas de cierre, extracción y colocación de las lápidas, tiras, marcos y elementos decorativos aún sin exhumaciones.

Efectuará asimismo obras de reparación en general. Colaborará en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material exclusivamente en el cementerio y sus accesos.

Conductor Funerario: Es el trabajador encargado de ofrecer las diversas modalidades de los servicios, evacuando documentos relacionados con la prestación de los mismos, juzgados, entrega a domicilio de los féretros y demás materiales, cuidando de las instalaciones de las capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionando el féretro y demás tareas similares, tiene a su cargo la conducción de cadáveres o restos mortales en auto fúnebre y camioneta furgón, bien por dentro de la ciudad hasta el cementerio o de la población a otra, ateniéndose al buen estado y limpieza de los vehículos y procurará conservarlos siempre de forma que puedan ser utilizados en cualquier momento, dando cuenta a sus superiores de cuantas necesidades crea conveniente respecto a motores, herramientas, etc. Además ayudará al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y de éste hasta la sepultura.

Técnico funerario: Es el trabajador que además de conductor funerario, realice trabajos consistentes en taponamientos, preparado de cadáveres, afeitado y maquillaje, siempre y cuando disponga del título homologado de técnico funerario y exista acuerdo expreso con la empresa.

Operador de Horno: Es el empleado que, con la formación necesaria para ello, se ocupa habitualmente, y entre sus funciones principales, de realizar las tareas necesarias de cremación de un cadáver o restos cadavéricos, la manipulación y mantenimiento básico de los hornos crematorios, así como la limpieza y cuidado de maquinarias y otros elementos necesarios para el desempeño de sus tareas.

GRUPO III

Oficial Administrativo de Segunda: Es el empleado que realiza tareas propias del oficial administrativo de primera, sin iniciativa ni responsabilidad y bajo supervisión de éste.

Operario de Cementerio: Es el trabajador que da las órdenes del oficial de cementerio, con responsabilidad e iniciativa limitada realiza en la prestación de los servicios una función de carácter manual. Colabora en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material en cementerio y sus accesos.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado sobre el tráfico mercantil que se dedica a las operaciones administrativas, puramente técnicas inherentes al trabajo propio de la oficina.

Conductor: Realiza trabajos similares a los del conductor funerario, pero sin realizar los trámites burocráticos necesarios para el enterramiento, ni las ofertas de servicios de las empresas.

Funerario: Es el trabajador que realiza la carga de cadáveres, gestiones de documentos y demás trabajos necesarios para la realización del servicio.



Mecánico: Es el trabajador que realiza los trabajos de reparación y mantenimiento de los vehículos utilizados en la empresa para la realización del servicio.

GRUPO IV

Peón: Es el trabajador que sin ejercer un oficio determinado realiza con iniciativa limitada, trabajos meramente manuales, en el taller o lugar de trabajo que se señale.

Mozo: Es el trabajador que presta ayuda al conductor funerario en las labores que le sean encomendadas.

Personal de limpieza: Es el que aplica su actividad al aseo de los locales industriales o administrativos.

GRUPO V

Aprendiz: Es el trabajador mayor de 16 años y menor de 25 y, con carácter excepcional, menor de 30 años, ligado a la empresa con contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo por sí o por otro en los conocimientos propios de la profesión.

**ANEXO II**

CLÁUSULA DE GÉNERO NEUTRO

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

No obstante, las empresas velarán por el estricto cumplimiento de la legalidad respecto de la igualdad de hombres y mujeres en las relaciones laborales. Así, adoptarán las medidas necesarias para impedir situaciones de discriminación por razón de sexo.

**ANEXO III**

TABLAS SALARIALES

GRUPO	FUNCIÓN	SALARIO BASE 2016	PLUS CONVENIO 2016	SALARIO BASE 2017	PLUS CONVENIO 2017	SALARIO BASE 2018	PLUS CONVENIO 2018
I	JEFE DE OFICINAS	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	RESPONSABLE SERVICIO	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	RESPONSABLE COMERCIAL	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	AGENTE VENTAS	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	AGENTE COMPRAS	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	ENCARGADO	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
II	OFICIAL ADMIN. DE 1ª	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	OFICIAL DE CEMENTERIO	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	CONDUCTOR FUNERARIO	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	TÉCNICO FUNERARIO	863,80 €	71,96 €	871,58 €	71,96 €	879,42 €	71,96 €
	OPERADOR DE HORNO	840,63 €	71,96 €	848,19 €	71,96 €	855,83 €	71,96 €
III	OFICIAL ADMIN. DE 2ª	839,46 €	71,96 €	847,01 €	71,96 €	854,64 €	71,96 €
	OPERARIO DE CEMENTERIO	839,46 €	71,96 €	847,01 €	71,96 €	854,64 €	71,96 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	839,46 €	71,96 €	847,01 €	71,96 €	854,64 €	71,96 €
	CONDUCTOR	839,46 €	71,96 €	847,01 €	71,96 €	854,64 €	71,96 €
	FUNERARIO	839,46 €	71,96 €	847,01 €	71,96 €	854,64 €	71,96 €
	MECÁNICO	839,46 €	71,96 €	847,01 €	71,96 €	854,64 €	71,96 €
IV	PEÓN	802,94 €	71,96 €	810,17 €	71,96 €	817,46 €	71,96 €
	MOZO	802,94 €	71,96 €	810,17 €	71,96 €	817,46 €	71,96 €
	ORDENANZA	802,94 €	71,96 €	810,17 €	71,96 €	817,46 €	71,96 €
	PERSONAL DE LIMPIEZA	802,94 €	71,96 €	810,17 €	71,96 €	817,46 €	71,96 €
V	APRENDIZ	697,28 €	35,72 €	703,56 €	35,72 €	709,89 €	35,72 €

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby. (2016061248)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2016, ha aprobado las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, contenidas en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2016.

La Directora General de Deportes,
P.A. (Resol. de 12-01-2016 de la Consejera,
DOE n.º 18 de 28 de enero),
El Jefe del Servicio de Promoción Deportiva,
Federaciones y Rendimiento Deportivo,
IGNACIO CORRALES ROMERO



CERTIFICADO MODIFICACIÓN ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE RUGBY

D. Mariano Amaro, con DNI 76031568-P, como Secretario de la Federación Extremeña de Rugby, tras Asamblea de la citada Federación de fecha 30 de mayo y con aprobación por parte de la misma de modificación del Estatuto de la misma

CERTIFICO

Que, tras la celebración de la citada Asamblea y estando válidamente constituida, se produce modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby y más concretamente su artículo 13.2 quedando redactado como sigue:

(ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY)

“Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.
2. La Asamblea General contará con 7 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral”.

Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, se procede a comunicar asimismo la modificación del artículo Nº 2 producida en el Reglamento Electoral de la citada Federación de Rugby quedando redactado como sigue:

(REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY)

“ARTÍCULO 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby estará compuesta por 7 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 3 asambleístas (6 en la anterior) = 42.86%.
- Deportistas = 2 asambleístas (4 en la anterior) = 28.57%
- Técnicos = 1 asambleísta (Igual que en la anterior) = 14.28%
- Jueces y Árbitros = 1 asambleísta (Igual que en la anterior) = 14.28%”.

En Cáceres a 7 de julio de 2016.

El Secretario de la Federación Extremeña
de Rugby

Fdo. Mariano Amaro



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2016061249)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 4 de agosto de 2016, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2016.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**ANEXO**

Juan Carlos Cava Fernández de Córdoba, Secretario General de la Federación Extremeña de Ciclismo,

CERTIFICA:

Que en Asamblea General celebrada el día 11 de junio de 2016 se adoptó el acuerdo de modificar su Reglamento Electoral en el artículo 24.3, en el siguiente sentido:

“Solo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y un certificado de la Junta Electoral que acredite la delegación del voto por parte del Presidente”.

En Mérida, a 11 de julio de 2016.

Fdo.: Julián Muriel Melchor
Presidente

Fdo.: Juan C. Cava Fdez. De Córdoba
Secretario General

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Integrado de Formación Profesional "CESUR" de Badajoz. (2016061269)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación y ampliación de la autorización administrativa concedida al centro integrado de Formación Profesional "CESUR" de Badajoz y a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro integrado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por modificación y ampliación de enseñanzas autorizadas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: "CESUR-Badajoz".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europea Sur S.A.

Domicilio: C/ Manuel Rojas Torres, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06011147.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- 4 unidades "Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear", turno matutino y vespertino, 120 puestos escolares.
- 4 unidades "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico", turno matutino y vespertino, 120 puestos escolares.



- 4 unidades "Higiene Bucodental", turno matutino y vespertino, 80 puestos escolares.
- 2 unidades "Laboratorio Clínico y Biomédico", turno matutino, 60 puestos escolares.
- 2 unidades "Radioterapia y Dosimetría", turno vespertino, 60 puestos escolares.

Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas:

— FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD:

- Técnico en hematología.
- Técnico en dietética y nutrición.
- Protésico dental.
- Higienista dental.
- Técnico en microbiología.
- Auxiliar protésico dental.
- Auxiliar de farmacia.
- Auxiliar de estomatología y odontología.

— FAMILIA PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

- Dinamización comunitaria.
- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Docencia para la formación profesional para el empleo.
- Inserción laboral de personas con discapacidad.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear", modalidad on line y semipresencial.



Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Atención al paciente	Semipresencial	60
Fundamentos físicos y equipos	On line	80
Fundamentos físicos y equipos	Semipresencial	60
Protección radiológica	On line	80
Protección radiológica	Semipresencial	60
Formación y orientación laboral	On line	80
Formación y orientación laboral	Semipresencial	60
Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	Semipresencial	60
Ex- Inglés I	On line	80
Ex- Inglés I	Semipresencial	60
Ex- Inglés II	On line	80
Ex- Inglés II	Semipresencial	60

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico", modalidad on line y semipresencial.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Gestión de muestras biológicas	Semipresencial	60
Fisiopatología general	On line	80
Formación y orientación laboral	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
Ex- Inglés I	On line	80
Ex- Inglés II	On line	80

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental", modalidad on line.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Primeros Auxilios	On line	80
Formación y orientación laboral	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
Ex- Inglés I	On line	80
Ex- Inglés II	On line	80
Fisiopatología General	On line	80



Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro que se autoriza mediante la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de agosto de 2015.

El Secretario General de Educación,
El Director General de Formación Profesional
y Universidad,
(Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE núm. 18 de 28 de enero de 2016),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (2016050292)

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE de 29 de abril de 1999) establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

El Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas de Extremadura define y conforma, entre otras, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación y de ocio y tiempo libre.

En este enfoque de la prevención de conductas adictivas, y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa de las entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura (PIDCA)
2. Se establecen las dos modalidades de proyectos siguientes:

Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:



- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
 - Elaboración y edición de materiales.
 - Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.
3. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016).

Artículo 2. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme a los Anexos I y II de esta orden, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 7.1 del decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para la modalidad A:

- En caso de continuidad del personal técnico, copia del contrato de trabajo y titulación.

b) Para ambas modalidades:



- Programa de prevención de conductas adictivas a desarrollar, conforme al Anexo III de esta orden.
 - Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
 - Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
 - El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.
2. Los interesados podrán participar en una o ambas modalidades.
3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 5. Ordenación e instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien designe perteneciente a la Secretaría Técnica de Drogodependencias, la Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria, dos Titulados Superiores -Especialidad Psicología-, un Técnico -especialidad Trabajo Social- y un Auxiliar -Especialidad Administración General-, que realizará las funciones de secretario con voz pero sin



voto. Estos últimos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por la presidenta de la Comisión.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo. La propuesta de resolución de la Dirección General de Salud Pública no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

5. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del beneficiario o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
6. La resolución de concesión además de contener las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención



al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días. En caso de aceptación la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 6. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 154.501€, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
- 53.501 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.

b) Modalidad B:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15% del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía de la subvención será distribuida de la siguiente forma, en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo siguiente:

MODALIDAD A:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70%
20 a 34	65%
6 a 19	60%
1 a 5	40%



MODALIDAD B:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70%
6 a 14	65%
3 a 5	60%
1 a 2	40%

4. El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

5. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 7. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Para la Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del personal técnico de prevención de conductas adictivas; la contratación podrá realizarse desde el 1 de enero de 2016 y como máximo hasta transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Para la Modalidad B:

- Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades de prevención de conductas adictivas.
- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
- Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.



2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electrodomésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son:

- a) En el caso de Modalidad A por cada mes acreditado de contratación de técnico de prevención de conductas adictivas 0.25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) En ambas modalidades:
 - Número de objetivos del área de prevención del vigente PIDCA, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - más de 4 objetivos: 3 puntos.
 - hasta 4 objetivos: 2 puntos.
 - El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes aspectos o ítems. Se valorará que el programa realice una descripción de los ítems que se indican a continuación, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos hasta un máximo de 7 puntos:
 - Justificación del programa: 0,5 puntos.
 - Diagnóstico de la situación: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos generales: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos específicos: 0,5 puntos.
 - Metodología de la intervención: 1 punto.
 - Recursos humanos y materiales: 1 punto.
 - Cronología de las actividades: 1 punto.
 - Métodos de evaluación del programa: 2 puntos.
 - Número de habitantes de la mancomunidad o municipio, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2016, otorgándose la puntuación indicada a continuación, con un máximo de 5 puntos:



- Más de 20.000: 5 puntos.
- Entre 10.000 y 20.000: 4 puntos.
- Entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
- Menos de 5.000: 1 punto.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el Secretario o Interventor de la entidad y acreditados, en su caso, el contrato y la titulación del técnico, se abonará el primer 50% de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito inmediatamente antes del primer pago.
2. El restante 50% se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el Secretario o Interventor de la Entidad local beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el Secretario o Interventor de la Entidad local beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Dicha justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2016.
3. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.
4. El importe de los gastos y pagos que quedara pendiente deberá ser justificado antes del 1 de marzo de 2017, ante la Dirección General de Salud Pública, acompañado de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas. La justificación deberá consistir en:
 - Certificación de su Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



- Lista de comprobación e informe de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

No obstante lo anterior, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director Gerente y de la Directora General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.



Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 9 de agosto de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III.
- b) Copia del contrato de trabajo, (caso de continuidad).
- c) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- d) Documento de alta de tercero, en su caso.
- e) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- f) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.-

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA.**

**6. AUTORIZACIONES.**

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma, salvo denegación expresa indicada a continuación.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III de la orden.
- b) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- c) Documento de alta de tercero, en su caso.
- d) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- e) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:

8. DECLARO.

-Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

-Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2
06800 MÉRIDA.

**ANEXO III****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA****SUBVENCIÓN****1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Municipio o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).
- 1.6 Lugar de ejecución del programa.
- 1.7 Presupuesto invertido: (inversión, personal, etc.)

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. *(En especial referido a la intervención social).*
- 2.2. Identificación del problema y diagnóstico de la situación actual.
- 2.3. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta: alternativas de solución (deberán presentarse al menos dos o tres alternativas de solución).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Modelo teórico y metodológico de referencia.
- 3.2. Síntesis de la propuesta seleccionada
- 3.3. Objetivo general.
- 3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).
- 3.5. Plan de ejecución:
 - 3.5.1. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad, y momento en el que se desarrollan).
 - 3.5.2. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
 - 3.5.3. Actuaciones de formación.
 - 3.5.4. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).
 - 3.5.5. Difusión del Programa.
 - 3.5.6. Descripción de las actividades a realizar: (cumplimentar por cada actividad).
 - Actividad nº.:
 - Nombre:
 - Descripción.
 - Población a la que va dirigida:
 - Tipo de colectivo
 - nº de usuarios
 - características
 - Relación de la actividad con los objetivos del programa
 - Entorno donde se va a realizar:
 - Recursos humanos
 - Número
 - Titulación
 - Horas dedicadas
 - 3.5.7. Recursos complementarios utilizados.
 - 3.5.8. Metodología utilizada.

4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- 4.1. Indicadores Objetivamente Verificables: Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, meta, tiempo y ejecución) de los objetivos de un proyecto.
- 4.2. Fuentes de verificación.
Cumplimentación de la descripción del Programa:
 - Se seguirá el esquema descrito anteriormente, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
 - Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.



EXTRACTO de la Orden de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (Modalidad A). (2016050290)

BDNS(Identif.): 314860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el vigente Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura (PIDCA).

En el caso de la modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas en su correspondiente ámbito geográfico y con los contenidos que se especifican a continuación:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y III del decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).

**Cuarto. Cuantía.**

Para la anualidad 2016, las subvenciones de la modalidad A tienen una dotación de 26.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003 y de 53.501 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.

La cuantía de la subvención, en función de la puntuación obtenida, será distribuida de la siguiente forma:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70%
20 a 3	65%
6 a 19	60%
1 a 5	40%

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto.

Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en artículo 4 de la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 9 de agosto de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (Modalidad B). (2016050291)

BDNS(Identif.): 314864

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el vigente Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura (PIDCA).

En el caso de la modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y III del decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).

**Cuarto. Cuantía.**

Para la anualidad 2016, las subvenciones de la modalidad B tienen una dotación de 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003 y 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.

La cuantía de la subvención, en función de la puntuación obtenida, será distribuida de la siguiente forma:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70%
6 a 14	65%
3 a 5	60%
1 a 2	40%

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto.

Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en artículo 4 de la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 9 de agosto de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 25 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8909. (2016081068)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: L1:Empalmes a realizar, junto al apoyo 2005, con lsmt procedente del c.t. "Rayaola-lla" n.º 140303430.

L2: Empalme a realizar con lsmt que actualmente va al ct "Pío" n.º 140303830 a ct "Barrio de Matadero".

L3: Empalme a realizar, junto apoyo 2005, con lsmt procedente del ct "Barrio del Matadero" n.º 903302914.

L4: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo A2 (actual 5008) de la línea "Circunvalación 2".

L5: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo A1 proyectado bajo la línea "Circunvalación 2".

Final: L1, L2, L3 y L4: Nuevas celdas de línea a instalar en centro de maniobra y reparto proyectado.

L5: Celda que deja libre el ct"Barrio del Matadero" nº 903302914" la actual línea que va desde dicho ct hasta el ct "Pío", la cual se desconecta.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,674.

Longitud total en Kms: 0,674.



Emplazamiento de la línea: Jaraíz de la Vera.

Estación transformadora:

Tipo: Ct de superficie, en edificio prefabricado (PFU-4)

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Robledo.

Término municipal: Jaraiz de la Vera.

Calle o paraje: Camino de Garganta la Olla.

Finalidad: Reparto de cargas y maniobras de las líneas existentes, así como previsión de la potencia a suministrar en la localidad y alivio de carga de otros cc.tt. y soterramiento de un tramo de lamt.

Referencia del expediente: 10/AT-8909

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Caceres, 12 de julio de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. AT-8909

Nº	FINCA			AFECCIÓN				OCUPACIÓN TEMPORAL	
	Ref. CATASTRAL		TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Apoyos		Vuelo	
	Políg.	Parc.				Paraje	Cantidad	m ²	m
1	5086005TK6358N0001UE		Jaraiz de la Vera	Agrario	RUFO GÓMEZ BELLA	1 (A2)	2,25	---	---
2	15	155	El Cerro	Agrario	JESÚS SÁNCHEZ MAJARREZ	1(A1)	2,25	---	---



ANUNCIO de 16 de agosto de 2016 por el que se hace público el desistimiento de la licitación, por procedimiento abierto , para la contratación de la obra "Mejoras en la ETAP de Malpartida de Plasencia". Expte: OBR0716045. (2016081092)

Con fecha 16 de agosto de 2016 la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras dictó Resolución por la que se procede al desistimiento de la licitación del procedimiento abierto con n.º de expediente OBR0716045 "Mejoras en la etap de Malpartida de Plasencia", según lo preceptuado en el artículo 155 .4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de adjudicación".

La resolución íntegra de desistimiento se ha publicado en el Perfil del contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>

Mérida, 16 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras. La Secretaria General. P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Información (P.S. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Proyecto de construcción de desagües en la zona de C.P. Zújar-Guareña, Sector VIII, en los términos municipales de Guareña y Villagonzalo". Expte.: 1633OB1FR302. (2016081081)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1633OB1FR302.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Proyecto de construcción de desagües en la zona de C.P. Zújar-Guareña, sector VIII. T.M. de Guareña y Villagonzalo (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45232453-2, desagües.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Varios criterios
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: Hasta 58 puntos.
 - Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 26 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 6 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.688.066,22 euros.
IVA (21,00%): 354.493,91 euros.
Importe total: 2.042.560,13 euros.
Valor estimado: 1.688.066,22 euros.
Anualidades:
2016: 142.560,13 euros.
2017: 1.900.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Teléfono: 924 - 002203
- e) Telefax: 924 - 002435



- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo E, Subg. 4, Categ. 4; (Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020, Grupo E Subg. 4 Categ. e).
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de septiembre de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de septiembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 5 de octubre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de octubre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto S) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.3: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria, Porcentaje: 75,00%.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, 10 de agosto de 2016. El Secretario General, (PD.R 16/9/15, DOE 184, 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de agosto de 2016 por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de agosto de 2016, en la que se acuerda declarar desierto el lote 1 del procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, por lotes" lote 1 "bebidas solubles y otros". Expte.: 16SP0651CA29. (2016081065)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales, de fecha 1 de agosto de 2016, se declara desierto el Lote 1 del procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, por lotes" lote 1 "bebidas solubles y otros", Expediente: 16SP0651CA29" según se establece en el apartado B) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Este procedimiento consta de 7 lotes, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, si bien sólo se podrá ser adjudicatario de un único lote, debiendo abarcar dicha oferta a la totalidad de los artículos que comprende tal lote.

En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a que un mismo licitador pudiera ser adjudicatario de varios lotes, y para aplicar la limitación señalada en el párrafo anterior, se establecen los siguientes criterios: en primer lugar se atenderá a la prelación de los lotes que hayan establecido los licitadores afectados por este supuesto; y en su defecto se le asignará el lote con el mayor importe de licitación".

Mérida, 5 de agosto de 2016. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (PD Resol. 11/02/2016, DOE 38 de 25/02/2016) (PS Resol. 02/06/2016, DOE n.º 115, 16-06-2016), LUIS TOBAJAS BELVÍS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es